

Oficio: 10/SECR/2026
Juchitlán, Jalisco, a 03 tres de febrero
del año 2026 dos mil veintiséis.
Asunto: El que se indica.

**DIPUTADOS DEL H. PLENO DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE JALISCO.**

LIC. EDUARDO MARTÍNEZ LOMELÍ.
**SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE JALISCO.**

PRESENTE:

Quien suscribe el **ABOGADO GUSTAVO COVA HERRERA**, en mi carácter de Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Juchitlán, Jalisco, me permito exponer lo siguiente:

Aunado un cordial saludo y anteponiendo respetuosamente una disculpa por la falta de contestación en tiempo y forma al oficio **CPL-1344-LXIV-25**, mediante el cual se solicita se tenga informado que el voto del Ayuntamiento de Juchitlán, Jalisco, fue en sentido negativo respecto del proyecto de decreto número **29842/LXIV/25**, y al efecto solicito se tenga **remitiendo copia certificada del acuerdo sobre el voto solicitado, así como del acta de la sesión en que fue expresado el sentido del voto por unanimidad de los Ayuntamientos presentes.**

Sin otro particular, agradezco de antemano su atención y quedo atento a su respuesta.

ATENTAMENTE.
"2026, AÑO MARGARITA MAZA PARADA"
JUCHITLÁN, JALISCO, A 03 TRES DE FEBRERO DEL AÑO
2026 DOS MIL VEINTISEIS.

ABOGADO GUSTAVO COVA HERRERA
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE JUCHITLÁN, JALISCO.



CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACUERDO DE SESIÓN DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE JUCHITLÁN, JALISCO.

El que suscribe **ABOGADO GUSTAVO COVA HERRERA**, Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Juchitlán, Jalisco, administración 2024-2027, con las facultades que me concede conforme el artículo 61 y 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y el artículo 14 del reglamento interno del Ayuntamiento de Juchitlán, Jalisco, hago constar y _____

CERTIFICA

Que en el acta número 27 vigésima séptima de sesión ordinaria de ayuntamiento del municipio de Juchitlán, Jalisco, celebrada el día 17 diecisiete de julio del año 2025 dos mil veinticinco, en el punto número (6) del orden del día, entre otros tantos, se asienta el acuerdo que toma el h. ayuntamiento, el cual a la letra dice: **6.- ANÁLISIS Y VOTACIÓN DE LA INICIATIVA DE ACUERDO A EXHORTO LEGISLATIVO 29838-LIV-25** y dice:

“6.- ANÁLISIS Y VOTACIÓN DE LA INICIATIVA DE ACUERDO A EXHORTO LEGISLATIVO 29842-LXIV-25.

EL SECRETARIO GENERAL: M.V.Z. JORGE ANTONIO FLETES FLETES, SOLICITO LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACUERDO DE EXHORTO LEGISLATIVO 29842-LXIV-25, DADO QUE YA FUE TURNADO PREVIAMENTE A LA SESIÓN DE AYUNTAMIENTO Y EN SÍNTESIS DICE: _____

“EL GOBIERNO FEDERAL DE MÉXICO, ENCABEZADO POR EL ENTONCES PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, EMPRENDIÓ UNA CONTROVERTIDA REFORMA PARA DISOLVER AL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (INAI). ESTA INICIATIVA SE ENMARCA DENTRO DE UN PAQUETE DE REFORMAS MÁS AMPLIO, CONOCIDO COMO EL “PLAN C”, QUE GENERÓ UNA PROFUNDA RECONFIGURACIÓN DE VARIOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO. _____

LA PROPUESTA, SE JUSTIFICÓ BAJO PREMISAS DE AUSTERIDAD Y DE UNA SUPUESTA DUPLICIDAD DE FUNCIONES, PROPONIENDO LA DESAPARICIÓN DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO (ITEI). Y SUS ATRIBUCIONES SEAN ABSORBIDAS POR OTRAS DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES, PRINCIPALMENTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (SFP). SIN EMBARGO, CRÍTICOS Y DEFENSORES DEL ORGANISMO ADVIRTIERON QUE SU DESAPARICIÓN REPRESENTARÍA UN GRAVE RETROCESO PARA LA DEMOCRACIA, LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y EL DERECHO FUNDAMENTAL DE LOS CIUDADANOS A SABER”. _____

LA PRESIDENTA MUNICIPAL: EN DESAHOGO DEL PUNTO QUINTO, LES INFORMO QUE DICHA ACUERDO DE EXHORTO LEGISLATIVO SE TURNÓ EN TIEMPO Y FORMA A LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES QUE LLEVA LA VIGILANCIA COMO CONVOCANTE PARA SU REVISIÓN, ANÁLISIS Y PROPUESTA. _____





ADMINISTRACIÓN 2024-2027

••• UN GOBIERNO PARA TODOS •••

POR LO ANTERIOR, EN USO DE LA VOZ LA PRESIDENTA MUNICIPAL, SE PRESENTA EL PUNTO DE ACUERDO PARA SU VOTACIÓN Y QUE CONTIENE EL POSICIONAMIENTO RESPECTO AL ACUERDO A EXHORTO LEGISLATIVO 29842-LXIV-25, EL CUAL PREVIAMENTE SE HIZO DEL CONOCIMIENTO A LAS COMISIONES EDILICIAS Y SE TURNO A LOS REGIDORES PREVIO A LA SESIÓN DE AYUNTAMIENTO PARA SU ESTUDIO Y POSICIONAMIENTO, SOLICITANDO SE DISPENSE SU LECTURA DADO QUE SE CIRCULO CON ANTERIORIDAD Y SE TRANSCRIBE:-----

***Honorable Pleno del Ayuntamiento Constitucional
De Juchitlán, Jalisco, por conducto del Secretario General
Presente:**

Quien motiva y suscribe **Silvia Déniz Cobián Osorio**, en mi calidad de Presidenta Municipal de este H. Ayuntamiento, con las facultades que me confieren los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 73, 77, 85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; someto a consideración de este H. Pleno la siguiente iniciativa de acuerdo, misma que tiene su sustento en la siguiente:

Exposición de Motivos:

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, establece que los Estados tienen como base de su división territorial y de organización política y administrativa, el municipio libre, el cual se encuentra dotado de personalidad jurídica y de la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, disponiéndose que su órgano de gobierno es el Ayuntamiento.

II.- La Constitución Política del Estado de Jalisco, así como la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, señalan en los numerales 73, 2° respectivamente, que el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III.- Mediante oficio CPL-1344-LXIV-25 signado por el licenciado **Eduardo Fabián Martínez Lomelí**, secretario general del congreso del Estado se recibió la minuta de proyecto de decreto número 29842-LXIV-25, consistente en la iniciativa de ley que reforman diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en materia de transparencia, así como de su expediente integrado con las iniciativas que le dieron origen, el dictamen emitido por las Comisiones de Puntos Constitucionales y Electorales y Participación Ciudadana, Transparencia y Ética en el Servicio Público; a fin de expresar el voto este H. Ayuntamiento, respecto a la materia de transparencia.

IV.- El gobierno federal de México, encabezado por el entonces presidente Andrés Manuel López Obrador, emprendido una controvertida reforma para disolver al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI). Esta iniciativa se enmarca dentro de un paquete de reformas más amplio, conocido como el "Plan C", que generó una profunda reconfiguración de varios organismos autónomos del Estado. La propuesta, se justificó bajo premisas de austeridad y de una supuesta duplicidad de funciones, proponiendo que sus atribuciones sean absorbidas por otras dependencias gubernamentales, principalmente la Secretaría de la Función Pública (SFP). Sin embargo, críticos y defensores del organismo advirtieron que su desaparición representaría un grave retroceso para la democracia, la rendición de cuentas y el derecho fundamental de los ciudadanos a saber.

V.- Así pues, la minuta de proyecto de decreto número 29842-LXIV-25 contiene la desaparición del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI). Escudándose en las reforma federal, que se publicó en el Diario Oficial del Federación el 20 de diciembre de 2024, mediante decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica el cual propone la extinción de diversos organismos autónomos, entre ellos el Instituto Nacional de Transparencia, INAI, para trasladar de forma expresa sus competencias a dependencias de la administración pública. Pero en dicha reforma, no existe alguna disposición expresa que



349 37 40 149 /349 37 40 501



Presidenciamunicipal@juchitlan.gob.mx



www.Juchitlán.gob.mx



Mariano Galvan, Num. 10, Colonia Centro, Juchitlán, Jal.

haya extinguido a los organismos constitucionales autónomos locales en materia de transparencia. Tampoco existe una prohibición expresa para que las entidades federativas, en ejercicio de su libertad y soberanía por lo que ve a su régimen interior puedan mantener o crear nuevos organismos constitucionales autónomos en las materias de su competencia y siempre que la misma no contravenga alguna disposición de la Constitución Federal.

VI.- En ese sentido, el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, ITEI, como organismo constitucional autónomo estatal no ha sido extinto por la reforma federales, simplemente hay que ajustar su competencia, para respetar la obligación constitucional de darle atribuciones en la meter a los órganos internos de control, tal y como lo señala el primer párrafo de la fracción VIII del artículo 116 constitucional federal reformado.

VI.- Por lo anterior, y en términos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, votamos en contra de la minuta de proyecto de decreto número 29842/LXIV/25, que resuelve las iniciativas de ley que reforman diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en materia de transparencia, con fines a la desaparición del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI). Votación que es en contra, por atentar contra el derecho humano al acceso a la información y la transparencia. Y es que, nos encontramos hoy en un momento crucial, un momento que exige que alcemos la voz con convicción y determinación. Ya que el acceso a la información y la transparencia es un pilar fundamental de nuestra democracia, un derecho inalienable sin el cual la participación ciudadana y la rendición de cuentas son meras ilusiones.

No podemos permitir que se socave este derecho esencial, un derecho que es la base de un gobierno abierto, responsable y al servicio de su pueblo. Cuando se restringe el acceso a la información, cuando la transparencia se debilita, la oscuridad se cierne sobre la toma de decisiones, la corrupción encuentra terreno fértil y la confianza ciudadana se desvanece.

Este no es un capricho o una mera aspiración; es un **derecho humano reconocido universalmente**, consagrado en los más importantes instrumentos internacionales de los que México es parte y se ha comprometido a cumplir.

En primer lugar, la **Declaración Universal de Derechos Humanos**, en su Artículo 19, establece con meridiana claridad que: *"Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión."* Este artículo es la piedra angular, la primera gran afirmación de que el acceso a la información es consustancial a la dignidad humana.

Este principio es reafirmado y desarrollado por el **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**. Su Artículo 19, párrafo 2, establece: *"Toda persona tendrá derecho a la libertad de expresión; este derecho comprenderá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección."* Este Pacto no solo protege la libertad de expresión en su sentido tradicional, sino que explícitamente incluye la libertad de "buscar" y "recibir" información, lo que implica el derecho a que los Estados garanticen mecanismos para ello.

Pero no solo se trata de documentos generales. La **Convención Americana sobre Derechos Humanos**, en su Artículo 13, que trata sobre la libertad de pensamiento y de expresión, señala que: *"El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar: a) el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o b) la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas."* Si bien este artículo se centra en la libertad de expresión, la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha interpretado consistentemente que el derecho a buscar y recibir información es un corolario indispensable de este derecho. La Corte ha enfatizado que para que el derecho a la libertad de expresión sea efectivo, los individuos deben tener acceso a la información que les permita formar sus propias opiniones y participar en el debate público.

Además, instrumentos regionales como la **Ley Modelo Interamericana sobre Acceso a la Información Pública** y las declaraciones de principios de la **Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)**, han desarrollado





ADMINISTRACIÓN 2024-2027

••• UN GOBIERNO PARA TODOS •••

principios específicos sobre cómo los Estados deben garantizar este derecho, incluyendo la creación de instituciones autónomas, la proactividad en la publicación de información y la existencia de recursos efectivos para impugnar negativas.

En este contexto, cualquier acción que pretenda dismantelar o debilitar las instituciones que hoy garantizan este acceso, o que establezca restricciones injustificadas a la divulgación de información, no es simplemente una reforma administrativa; es, en esencia, una violación directa a nuestras obligaciones internacionales en materia de derechos humanos.

Por ello, de todo lo anteriormente expuesto y fundado, la suscrita me permito exponer en consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos de

ACUERDO:

Primero. – Se emita voto en contra de la minuta de proyecto de decreto número 29842/LXIV/25, que resuelve las iniciativas de ley que reforman diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en materia de transparencia, con fines a la desaparición del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI).

Segundo. - Remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, la respuesta signada por el pleno del Cabildo por conducto del Secretario General de este Ayuntamiento.

Atentamente
Juchitlán, Jalisco, México, julio de 2025
Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Regidores

Lic. Silvia Déniz Cobián Osorio
Presidenta Municipal*

LA PRESIDENTA MUNICIPAL: PONGO A SU CONSIDERACIÓN EL ACUERDO CON EL POSICIONAMIENTO PROPUESTO Y ANALIZADO POR DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES COMO CONVOCANTE, PREGUNTANDO SI ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA PALABRA. NO OBSERVANDO QUIEN DESEE HACER USO DE LA PALABRA. _____

EL SECRETARIO GENERAL: M.V.Z. JORGE ANTONIO FLETES FLETES, SOLICITA A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO QUE, SI ESTÁN DE ACUERDO CON EL POSICIONAMIENTO PROPUESTO Y ANALIZADO PREVIAMENTE POR LAS COMISIONES EDILICIAS, ASÍ COMO PRESENTADO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL, LO MANIFIESTEN LEVANTANDO LA MANO. EN CONSECUENCIA, EL PUNTO FUE APROBADO EN EL SENTIDO DE VOTAR EN CONTRA DEL PROYECTO DE DECRETO NÚMERO 29842/LXIV/25, POR LOS MOTIVOS PREVIAMENTE EXPUESTOS, SIENDO DICHA VOTACIÓN APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO PRESENTES. _____

SE ORDENA REMITIR AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, LA RESPUESTA SIGNADA POR EL PLENO DEL CABILDO POR CONDUCTO DEL SECRETARIO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO. _____

| NOMBRE Y PARTIDO QUE REPRESENTAN | VOTO A FAVOR | VOTO EN CONTRA | VOTO EN ABSTENCIÓN |
|--|--------------|----------------|--------------------|
| L.C.P. SILVIA DENIZ COBIÁN OSORIO PRESIDENTA MUNICIPAL POR FUERZA Y CORAZÓN POR MÉXICO | 1 | 0 | 0 |



349 37 40 149 /349 37 40 501



Presidenciamunicipal@juchitlan.gob.mx



www.Juchitlán.gob.mx



Mariano Galvan, Num. 10, Colonia Centro, Juchitlán, Jal.



| | | | |
|--|-----------|----------|----------|
| C. ISIDRO MANZANO LÓPEZ. SÍNDICO MUNICIPAL POR FUERZA Y CORAZÓN POR MÉXICO | 1 | 0 | 0 |
| C. MARTÍN ALEJANDRO MURILLO MANZANO. REGIDOR POR FUERZA Y CORAZÓN POR MÉXICO | 1 | 0 | 0 |
| C. ALEJANDRA NOEMÍ GONZÁLEZ ROBLES. REGIDORA POR FUERZA Y CORAZÓN POR MÉXICO | 1 | 0 | 0 |
| C. ROMALDO MARTÍNEZ PALACIO. REGIDOR POR FUERZA Y CORAZÓN POR MÉXICO | 1 | 0 | 0 |
| C. MARÍA LIDIA MARISCAL CAMACHO. REGIDORA POR FUERZA Y CORAZÓN POR MÉXICO | 1 | 0 | 0 |
| C. MARICELA VEGA ÁGUILA. REGIDORA POR FUERZA Y CORAZÓN POR MÉXICO | 1 | 0 | 0 |
| LIC. FRANKLIN ALEXANDER MONTOYA MEJÍA. REGIDOR POR SIGAMOS HACIENDO HISTORIA | 0 | 0 | 0 |
| C. MARICELA COVARRUBIAS GUTIÉRREZ. REGIDORA POR SIGAMOS HACIENDO HISTORIA | 1 | 0 | 0 |
| C. FRANCISCO JAVIER ALCALÁ VILLASEÑOR. REGIDOR POR SIGAMOS HACIENDO HISTORIA | 1 | 0 | 0 |
| TEC. MARITZA ISABEL HERNÁNDEZ OSORIO. REGIDORA POR MOVIMIENTO CIUDADANO | 1 | 0 | 0 |
| TOTAL DE VOTOS DE FUERZA Y CORAZÓN POR MÉXICO | 7 | 0 | 0 |
| TOTAL DE VOTOS DE SIGAMOS HACIENDO HISTORIA | 2 | 0 | 0 |
| TOTAL DE VOTOS DE MOVIMIENTO CIUDADANO | 1 | 0 | 0 |
| TOTAL DE VOTOS | 10 | 0 | 0 |

Extendiéndose la presente CERTIFICACIÓN, para los intereses legales de la parte interesada.

ATENTAMENTE
JUCHITLÁN, JALISCO A 03 TRES DE FEBRERO DEL
AÑO 2026 DOS MIL VEINTISÉIS.
"2026, AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA"

ABOGADO GUSTAVO COVA HERRERA.
 SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
 DE JUCHITLÁN, JALISCO.

